

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA DE RECUPERACION CONTINGENTE OCT/RC/BINACIONAL/PAR-01/2008, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), EL 8 DE ABRIL DE 2009, PARA LA FINANCIACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE INTEGRACION FISICA ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA “OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL NODO ÑEEMBUCU – RIO BERMEJO Y LA OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL NODO CLORINDA - AREA METROPOLITANA DE ASUNCION”, POR US\$ 1.206.392 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS), COMPARTIDO EN PARTES IGUALES CON LA REPUBLICA ARGENTINA, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LEY N° 3964 DEL 20 DE ENERO DE 2010

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente OCT/RC/BINACIONAL/PAR-01/2008, suscrito con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), fechado el 8 de abril de 2009, para la financiación de Estudios de Preinversión relacionados con el Programa de Integración Física entre la República del Paraguay y la República Argentina “Optimización de la Conectividad Territorial del Nodo Ñeembucú – Río Bermejo y la Optimización de la Conectividad Territorial del Nodo Clorinda – Area Metropolitana de Asunción”, por US\$ 1.206.392 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón doscientos seis mil trescientos noventa y dos), compartido en partes iguales con la República Argentina, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 857.435.523 (Guaraníes ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veinte y tres), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 857.435.523 (Guaraníes ochocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veinte y tres), que afectará al Presupuesto Vigente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Rbm

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

Artículo 4°.- Apruébase la presente Ley con excepción a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 3964/2010 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010”.

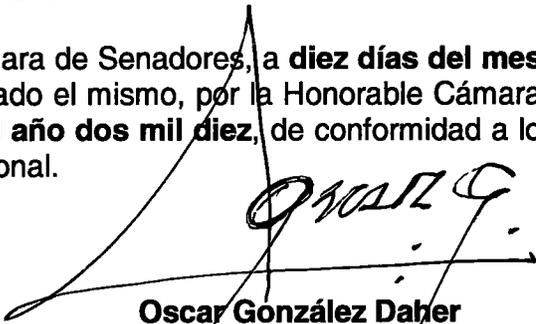
Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **diez días del mes de junio del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **once días del mes de agosto del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

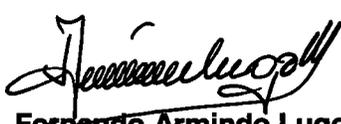

Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario

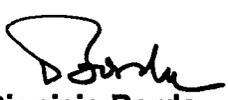

Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores

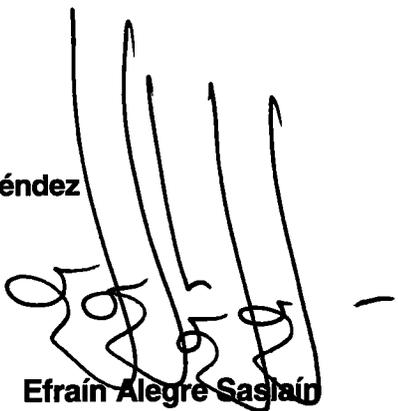

María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *31* de *agosto* de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda


Efraín Alegre Saslaín
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Pág. N° 3/22

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

ANEXO

Niv.	Ent.	Descripción
1	1	TESORERÍA GENERAL

Código					Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
Grup.	Subgr.	Orig.	Det.	F.F.					Disminución	Aumento	
100	190				INGRESOS CORRIENTES						
		191			Otros Recursos Corrientes						
			9	10	Otros Recursos						
					Varios	1.161.195.842.245	145.869.761.449	1.307.065.603.694	0	199.605.682	1.307.265.209.376
200	320				RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
		322			Endeudamiento Externo						
			1	20	Desembolsos de Préstamos Externos						
					Préstamos de Organismos Multilaterales	1.778.093.059.537	-126.179.651.061	1.651.913.408.476	0	657.829.841	1.652.571.238.317
T O T A L						2.939.288.901.782	19.690.110.388	2.958.979.012.170	0	857.435.523	2.959.836.447.693

Niv.	Ent.	Descripción
12	13	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Código					Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
Grup.	Subgr.	Orig.	Det.	F.F.					Disminución	Aumento	
200	220				INGRESOS DE CAPITAL						
		221			Transferencias de Capital						
			10	10	Transferencias de la Tesorería General						
					Recursos del Tesoro	81.827.178.166	0	81.827.178.166	0	199.605.682	82.026.783.848
			30	20	Recursos del Crédito Externo	623.883.589.482	0	623.883.589.482	0	657.829.841	624.541.419.323
T O T A L						705.710.767.648	0	705.710.767.648	0	857.435.523	706.568.203.171

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

ANEXO

12-13-3-001-01-01

	Código	Descripción
Entidad	12-13	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Tipo de Presupuesto	3	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION
Programa	1	ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS
Subprograma	22	PROG. DE OPTIM. DE LA CONEC. TERR. E/REP. ARGENTINA
Proyecto	1	PROG. OPT. CON. TERR. E/REP. ARG. REP.PY.
Unidad Responsable	1	GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificac. (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto					Disminución	Aumento	
137	20	403	99	GRAT. X SERV. ESP.	0	0	0	0	55.773.025	55.773.025
144	20	403	99	JORNALES	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000
145	10	1	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	150.000.000	150.000.000
145	20	403	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	60.000.000	60.000.000
230	20	403	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	40.000.000	40.000.000
240	10	1	99	G.P/SERV. AS., MAN., REP.	0	0	0	0	100.000	100.000
240	20	403	99	G.P/SERV. AS., MAN., REP.	0	0	0	0	1.000.000	1.000.000
260	10	1	99	SERV. TECN. Y PROFESIONALES	0	0	0	0	5.000.000	5.000.000
260	20	403	99	SERV. TECN. Y PROFESIONALES	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
290	10	1	99	SERV. CAP. Y ADIES.	0	0	0	0	500.000	500.000
290	20	403	99	SERV. CAP. Y ADIES.	0	0	0	0	5.000.000	5.000.000
330	10	1	99	PROD. PAP. CART. E IMP.	0	0	0	0	600.000	600.000
330	20	403	99	PROD. PAP. CART. E IMP.	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000
340	10	1	99	BIE. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	200.000	200.000
340	20	403	99	BIE. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	2.000.000	2.000.000
530	10	1	99	AD. DE MAQ. EQ. HER. MAY.	0	0	0	0	60.000	60.000
530	20	403	99	AD. DE MAQ. EQ. HER. MAY.	0	0	0	0	600.000	600.000
540	10	1	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	4.000.000	4.000.000
540	20	403	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	40.000.000	40.000.000
580	10	1	99	EST. PROJ. DE INVERS.	0	0	0	0	39.145.682	39.145.682
580	20	403	99	EST. PROJ. DE INVERS.	0	0	0	0	391.456.816	391.456.816
Total:					0	0	0	0	857.435.523	857.435.523
Totales:					0	0	0	0	857.435.523	857.435.523

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

“CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

DE RECUPERACION CONTINGENTE

OCT/RC/BINACIONAL/PAR-01/2008

PROGRAMA DE OPTIMIZACION

DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL

ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA

Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 8 de abril de 2009, por una parte: el **Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata**, en adelante denominado “FONPLATA”, y por otra parte: la **República del Paraguay**, en adelante denominado “Beneficiario” acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente**, en adelante denominado “Convenio”, de conformidad con las disposiciones siguientes:

**CAPITULO I
ANTECEDENTES**

ARTICULO 1.01.- IIRSA. La República Argentina y la República del Paraguay poseen aproximadamente 1.550 km de fronteras, delimitadas naturalmente por los ríos Pilcomayo, Paraguay y Paraná, que representan un condicionamiento importante en términos de proyectos que permitan la integración física.

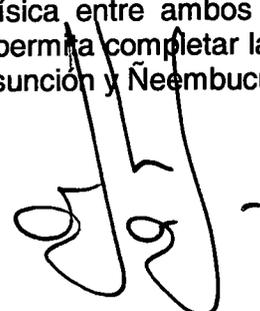
La “Iniciativa para la integración de la Infraestructura Regional Suramericana”, en adelante IIRSA, es una iniciativa multilateral de los 12 (doce) países suramericanos que tiene como finalidad la de promover una agenda común de acciones y proyectos en las áreas de transporte, energía y telecomunicaciones con miras a consolidar el desarrollo sustentable de la región.

En tal contexto, IIRSA ha desarrollado un proceso de planificación territorial indicativo que ha permitido identificar la demanda de infraestructura de integración física de los 3 (tres) sectores indicados en el párrafo anterior para el corto – mediano plazo (Cartera de Proyectos) y ha promovido consensos en relación a las prioridades de acción con miras a optimizar las conexiones territoriales de carácter binacional entre los países involucrados.

ARTICULO 1.02.- ACUERDOS. Entre los acuerdos logrados deben mencionarse los obtenidos entre la República Argentina y la República del Paraguay acerca de las acciones comprendidas en el “Programa de Optimización de la Conectividad Territorial entre la República Argentina y la República del Paraguay”, en adelante denominado “Programa”, que tiene por objeto fortalecer la integración física entre ambos países a través de la provisión de asistencia técnica – financiera que permita completar la etapa de preinversión de los nodos Clorinda – Area Metropolitana de Asunción y Ñeembucú – Río Bermejo.



Rbm



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

En el caso Ñeembucú – Río Bermejo, el estudio que se propone realizar se centra en las cercanías del Río Bermejo en la República Argentina y en el Departamento de Ñeembucú en la República del Paraguay, donde existen pasos habilitados, como Colonia Cano (Ar) – Pilar (Py) y Puerto Bermejo (Ar) – Pilar (Py), a través de los cuales ambos países se conectan por vía fluvial. Sin embargo, este tipo de conexión no permite la consolidación de un corredor de transporte, y sumado a las restricciones que imponen las conexiones viales a la red vial troncal, limitan las posibilidades de desarrollo de una oferta de transporte adecuada al potencial económico y social de la región.

Por su parte, en el caso del nodo Clorinda – Area Metropolitana de Asunción, el estudio propuesto tiene por objeto identificar un plan de inversiones de corto, mediano y largo plazo que permita optimizar la conexión binacional.

**CAPITULO II
OBJETO DEL CONVENIO**

ARTICULO 2.01.- OBJETO. Conforme las disposiciones de este Convenio, FONPLATA se compromete a otorgarle al Beneficiario un financiamiento mediante la modalidad de Cooperación Técnica de Recuperación Contingente, en adelante denominada “Contribución”, que éste acepta, la que será destinada a financiar parcialmente la ejecución del Programa, en lo correspondiente a la etapa de preinversión a nivel de factibilidad de los proyectos de integración física entre la República Argentina y la República del Paraguay, que se mencionan:

- Optimización de la Conectividad Territorial del Nodo Ñeembucú – Río Bermejo.
- Optimización de la Conectividad Territorial del Nodo Clorinda – Area Metropolitana de Asunción.

El Programa cuenta asimismo con el aporte del financiamiento de la República Argentina a través del Convenio OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008, a suscribirse entre FONPLATA y la República Argentina.

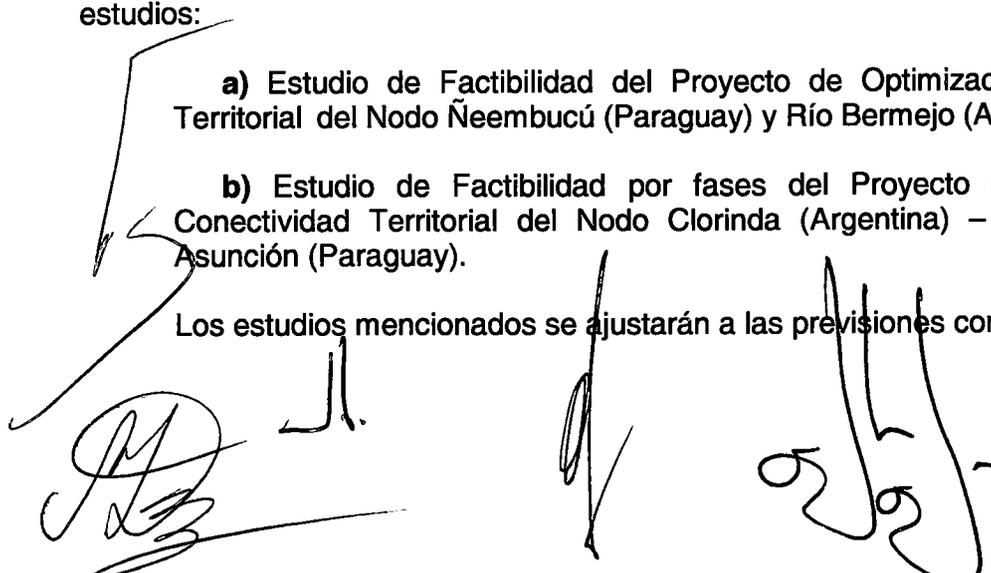
**CAPITULO III
PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

ARTICULO 3.01.- ESTUDIOS. A los efectos de la implementación de los proyectos mencionados en 2.01 se contratarán servicios de consultoría para desarrollar los siguientes estudios:

a) Estudio de Factibilidad del Proyecto de Optimización de la Conectividad Territorial del Nodo Ñeembucú (Paraguay) y Río Bermejo (Argentina).

b) Estudio de Factibilidad por fases del Proyecto de Optimización de la Conectividad Territorial del Nodo Clorinda (Argentina) – Area Metropolitana de Asunción (Paraguay).

Los estudios mencionados se ajustarán a las previsiones contenidas en el Anexo A.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

**CAPITULO IV
EJECUCION DEL PROGRAMA**

ARTICULO 4.01.- ORGANISMO EJECUTOR. La utilización de los recursos de la Contribución de FONPLATA será de responsabilidad del Beneficiario por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado Organismo Ejecutor, de cuya capacidad técnica, legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario. Sus facultades y responsabilidades se detallan en el Anexo B.

ARTICULO 4.02.- UNIDAD EJECUTORA. Se conviene que la ejecución técnica, física y administrativa del Programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora que estará integrada de conformidad con lo que se establece en el Anexo B y cumplirá con las funciones y responsabilidades que se detallan en el referido Anexo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO 4.03.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES. El Beneficiario deja expresa constancia que la selección, adjudicación y contratación de las firmas consultoras para la realización de los estudios, por su cuenta y orden, estarán a cargo de FONPLATA, a cuyo efecto será el responsable de efectuar las convocatorias y contrataciones de conformidad con los procedimientos de invitación, selección, adjudicación y contratación de FONPLATA, establecidos en las “Normas para la Contratación de bienes y servicios por los prestatarios de FONPLATA” en lo pertinente.

Toda otra contratación o adquisición que debe efectuarse con recursos de la Contribución se realizará de acuerdo a las normas de FONPLATA y estará a cargo y bajo la responsabilidad del Organismo Ejecutor.

ARTICULO 4.04.- INICIACION DEL PROGRAMA. La iniciación del Programa deberá materializarse dentro del plazo de un 1 (un) año a contar del día siguiente al de la vigencia del presente Convenio. En caso que la iniciación material no se produjera dentro del plazo antes establecido, FONPLATA podrá dejar sin efecto la Contribución, de pleno derecho, en aquella parte que se encontrare pendiente de desembolso. Se entenderá por fecha de “iniciación” del Programa, aquella en que se firme el contrato de consultoría para su realización.

ARTICULO 4.05.- INSPECCION DEL PROGRAMA POR PARTE DE FONPLATA. FONPLATA determinará los procedimientos de inspección y vigilancia que entienda adecuados, destinados a asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa.

**CAPITULO V
COSTO DEL PROGRAMA**

ARTICULO 5.01.- COSTO TOTAL. El costo total el Programa alcanza al equivalente de US\$ 1.340.436,00 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis), que se distribuye por rubros y fuente de financiamiento de la siguiente forma:



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

**TOTAL DEL PROGRAMA
Cuadro 1**

RUBRO	TOTAL	FONPLATA	APORTE LOCAL
I. Estudios	1.033.893,00	933.893,00	100.000,00
II. Gerenciamiento *	230.100,00	196.056,00	34.044,00
III. Imprevistos	63.200,00	63.200,00	0,00
IV. Comisión de Administración	13.243,00	13.243,00	0,00
TOTAL	1.340.436,00	1.206.392,00	134.044,00
	100%	90%	10%

* - Comprende: consultores, gastos operativos, equipamiento y auditoría.

El costo antes referido de US\$ 1.340.436,00 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis) se distribuye por partes iguales de US\$ 670.218,00 (Dólares de los Estados Unidos de América seiscientos setenta mil doscientos dieciocho) entre la República del Paraguay, en su calidad de Beneficiario del presente Convenio y la República Argentina, como Beneficiario del Convenio OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008, a suscribirse entre FONPLATA y la República Argentina.

ARTICULO 5.02.- COSTO POR BENEFICIARIO. El costo antes referido US\$ 670.218,00 (Dólares de los Estados Unidos de América seiscientos setenta mil doscientos dieciocho) se distribuye por rubros y fuente de financiamiento de la siguiente forma:

**REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cuadro 2**

RUBRO	TOTAL	FONPLATA	APORTE LOCAL
I. Estudios	516.946,50	466.946,50	50.000,00
II. Gerenciamiento *	115.050,00	98.028,00	17.022,00
III. Imprevistos	31.600,00	31.600,00	0,00
IV. Comisión de Administración	6.621,50	6.621,50	0,00
TOTAL	670.218,00	603.196,00	67.022,00
	100%	90%	10%

* - Comprende: consultores, gastos operativos, equipamiento y auditoría.

ARTICULO 5.03.- MONTO DE LA CONTRIBUCION DE FONPLATA. De conformidad con las previsiones del presente Convenio, la Contribución de FONPLATA respecto al Beneficiario alcanza hasta el equivalente US\$ 603.196,00 (Dólares de los Estados Unidos de América seiscientos tres mil ciento noventa y seis), suma que se destinará exclusivamente para cubrir los rubros y los montos que con cargo a la misma se determinan en el Cuadro 2. Esta suma representa el máximo que podrá ser utilizado por el Beneficiario en el financiamiento de los rubros indicados en el mencionado cuadro, a cuyo fin observará el esquema general de la Contribución y, en particular, los rubros de gastos que la integran.

La Contribución se desembolsará en Dólares de los Estados Unidos de América o por su equivalente en cualquiera de las monedas disponibles en FONPLATA.

ARTICULO 5.04.- APOORTE LOCAL. El Beneficiario aportará oportunamente los recursos del Aporte Local por un equivalente a US\$ 67.022,00 (Dólares de los Estados Unidos de América sesenta y siete mil veintidós), los que serán desembolsados según las previsiones que resultan del Cuadro 2 del Artículo 5.02 de este Convenio.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

El Beneficiario se compromete a aportar en forma oportuna, y en adición al monto establecido en el párrafo anterior, todas las sumas que pudieran resultar necesarias para cubrir los costos adicionales sobre los montos totales estimados y aquellas que pudieran requerirse para la completa e ininterrumpida terminación del Programa, cualquiera fuera el rubro que pudiera así demandarlo.

ARTICULO 5.05.- PRESUPUESTO. Los recursos totales asignados para la ejecución del Programa provenientes de la Contribución a cargo de FONPLATA, como del Aporte Local, serán utilizados sólo para los propósitos señalados en el Cuadro 2 resultante del Artículo 5.02 del presente Convenio.

ARTICULO 5.06.- COMISION DE ADMINISTRACION. La inspección y vigilancia del Programa será realizada sobre la base de los procedimientos que FONPLATA disponga, destinándose para dicho efecto el equivalente a US\$ 6.621,50 (Dólares de los Estados Unidos de América seis mil seiscientos veintiuno con cincuenta), con cargo a la Contribución de FONPLATA.

Dicho importe se devengará al momento del inicio del Programa y será desembolsado e imputado a la Contribución sin necesidad de manifestación alguna por parte del Beneficiario.

**CAPITULO VI
NORMAS SOBRE DESEMBOLSOS, JUSTIFICACION DE GASTOS
Y REGISTROS E INFORMES**

ARTICULO 6.01.- DESEMBOLDO DE LA CONTRIBUCION. FONPLATA efectuará los desembolsos de los recursos de la Contribución en un todo de acuerdo a las condiciones y procedimientos que a continuación se establecen:

A) Condiciones Previas al Primer Desembolso. El primer desembolso a cuenta de la Contribución estará condicionado a que el Beneficiario cumpla a satisfacción de FONPLATA los siguientes requisitos:

a) Que FONPLATA haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan -con la mención de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias- que las obligaciones contraídas por el Beneficiario en este Convenio son válidas y exigibles. Dichos informes deberán incluir, además, cualquier consulta jurídica que FONPLATA estime conveniente respecto de cualquier aspecto del Convenio.

b) Que se haya designado al representante que integrará la Unidad Ejecutora y que se haya hecho llegar a FONPLATA ejemplares auténticos de la firma de dicho representante. Si se designaren 2 (dos) o más funcionarios, el Beneficiario señalará si los designados actuarán separada o conjuntamente.

c) Que FONPLATA haya recibido documentos que demuestren que la Unidad Ejecutora a que refiere el Artículo 4.02 de este Convenio se ha constituido en debida forma y que el Beneficiario del Convenio OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008, a suscribirse entre FONPLATA y la República Argentina ha designado su representante en la Unidad Ejecutora.

d) Que la Unidad Ejecutora haya presentado a FONPLATA - y éste apruebe - el plan y código de cuentas a utilizar, con el fin que se eleven registros adecuados sobre las inversiones que se realicen en cada rubro del Estudio, tanto con los recursos de la Contribución, como con los demás fondos que deban aportarse para su total cumplimiento.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

e) Que el Beneficiario por si o por intermedio de la entidad a que refiere el Artículo 4.01 de este Convenio demuestre disponer de los recursos de la contrapartida local correspondiente al primer año de ejecución.

f) Que la Unidad Ejecutora haya presentado a FONPLATA - y éste apruebe - el Manual de Procedimiento respecto de la Unidad Ejecutora, así como de su relacionamiento con las respectivas entidades responsables y con FONPLATA.

g) Que se presente, a satisfacción de FONPLATA, las modalidades que será realizada una única auditoría externa al haberse desembolsado el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Contribución.

B) Plazo para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso. El plazo para cumplir las condiciones previas que se estipulan en el numeral anterior, será de 6 (seis) meses contando a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

C) Plazo para los desembolsos. El plazo para desembolsar los recursos de la Contribución será de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio.

D) Modificación del plazo de desembolsos y del plazo para el cumplimiento de las condiciones previstas al primer desembolso. FONPLATA podrá acordar la prórroga del plazo de desembolsos y del plazo para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso. A tal efecto, el Beneficiario deberá presentar solicitud escrita y justificada con suficiente antelación.

E) Procedimiento de Desembolso. FONPLATA podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución:

a) Haciendo pagos directos por cuenta y orden del Beneficiario a las empresas consultoras, siempre que se encuentren debidamente justificados a criterio de FONPLATA;

b) Girando a favor del Organismo Ejecutor las sumas a que tenga derecho conforme a este Convenio; o

c) Mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

F) Solicitud de Desembolso. Para que FONPLATA efectúe cualquier desembolso será necesario que se le haya presentado por escrito una solicitud y que en apoyo a ella se haya suministrado, a satisfacción de FONPLATA, los documentos pertinentes y demás antecedentes que éste pudiera requerirle, debidamente convalidada por las respectivas entidades responsables.

G) Suspensión de Desembolsos. FONPLATA podrá suspender los desembolsos de la Contribución si surgiera cualquier circunstancia de hecho o de derecho que, a su juicio, pudiera hacer improbable, impracticable, innecesaria y/o injustificada la obtención de los objetivos del Programa a que se refiere el presente Convenio. De producirse tal situación, FONPLATA notificará por escrito al Beneficiario y al Organismo Ejecutor de este Convenio a fin de que efectúen las aclaraciones que consideren necesarias. Después de transcurridos 30 (treinta) días, a contar del día siguiente al de la notificación, FONPLATA podrá proceder a la suspensión de los desembolsos. Igual procedimiento se seguirá en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario a cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos en el presente Convenio.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

H) Tipo de cambio. Los pagos equivalentes a Dólares de los Estados Unidos de América que se pudieren desembolsar en Moneda Regional se harán al tipo de cambio oficial vigente al día de pago, aplicado por el Banco Central del país miembro de FONPLATA en donde dicho pago se realice.

ARTICULO 6.02.- JUSTIFICACION DE GASTOS. La entidad a que refiere el Artículo 4.01 de este Convenio presentará a FONPLATA, dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la fecha del último desembolso, una justificación detallada de los gastos definitivamente realizados para la ejecución del Programa, efectuados con cargo al Aporte Local.

A su vez, FONPLATA, luego de realizado cualquier pago por cuenta y orden del Beneficiario, deberá remitir a éste la pertinente documentación sustentatoria, dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles.

ARTICULO 6.03.- REGISTROS E INFORMES. La Unidad Ejecutora llevará registros financieros y contables, y suministrará los informes y estados financieros de conformidad con los requerimientos que realice FONPLATA.

**CAPITULO VII
RECUPERACION CONTINGENTE DE LA
CONTRIBUCION DE FONPLATA Y GARANTIA**

ARTICULO 7.01.- RECUPERACION CONTINGENTE. La Contribución se otorga sujeta a la condición que será reembolsable por el Beneficiario, tanto si éste, como el Beneficiario del Convenio OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 a suscribirse entre FONPLATA y la República Argentina, indistintamente, obtienen de FONPLATA o de otra fuente, un financiamiento para la realización total o parcial del Programa. La operación se considerará como no reembolsable si, dentro del plazo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio no se obtuviere el financiamiento antes referido. Vencido el mismo, el Beneficiario quedará liberado de las obligaciones asumidas en este Convenio.

En el caso que el financiamiento sea otorgado por FONPLATA, el monto de la Contribución será cargado a dicho financiamiento y le serán aplicadas las condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato de Préstamo, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en FONPLATA al momento de su aprobación.

Si el financiamiento proviniese de otra fuente, el Beneficiario se compromete a incluir el monto de la Contribución y a que ese monto sea pagado a FONPLATA en una sola cuota al recibo del primer desembolso de tal financiamiento.

Si el Beneficiario no pudiese incluir el monto de la Contribución en el financiamiento que obtuviere de una fuente distinta de FONPLATA, o si fuese ejecutado con recursos propios, deberá efectuarse el reembolso de la Contribución dentro del plazo de 1 (un) año en una sola cuota en la moneda, condiciones, forma y lugares que FONPLATA determine.

**CAPITULO VIII
DEL ARBITRAJE**

ARTICULO 8.01.- CLAUSULA COMPROMISORIA. Para la solución de toda controversia que derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicionalmente irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Tribunal Arbitral.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

ARTICULO 8.02.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de 3 (tres) miembros. Para la designación de sus miembros se observará el siguiente procedimiento: uno, por FONPLATA; otro por el Beneficiario y un tercero, en adelante denominado el “Dirimente”, por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por quien se establezca en este Convenio.

Si una de las partes no designe árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados, o el Dirimente, no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.

Si la controversia afectare tanto al Beneficiario de este Convenio como al Beneficiario del Convenio OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 a suscribirse entre FONPLATA y la República Argentina, ambos serán considerados como una sola parte y por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTICULO 8.03.- INICIACION E INSTALACION DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiera recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designa como árbitro. Si dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieran puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante quien se establezca en este Convenio. Este dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días para designarlo.

ARTICULO 8.04.- SEDE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar que determine el mismo Tribunal, dentro del territorio de uno de los países miembros de FONPLATA, en la fecha que el Dirimente establezca y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTICULO 8.05.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO. El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por iniciativa propia designar los peritos que estime necesarios. En todos los casos, deberá dar a las partes oportunidades de presentar exposiciones y de ofrecer y producir pruebas.

El Tribunal fallará ateniéndose a los límites de la controversia basándose en los términos de este Convenio y pronunciará su fallo aún en el caso de que una de las partes haya sido declarada en rebeldía.

El fallo se hará constar por escrito y se adoptará por mayoría. Deberá dictarse dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas y mediante resolución fundada, que debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación escrita y deberá cumplirse dentro del plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de su notificación. El fallo obligará a las partes y no admitirá recurso alguno.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

ARTICULO 8.06.- GASTOS. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designados y los honorarios del Dirimite serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Los honorarios de las demás personas que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje serán acordados por las partes, antes de constituirse el Tribunal. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

ARTICULO 8.07.- NOTIFICACIONES. La notificación del fallo se hará por escrito y de manera fehaciente. Las demás notificaciones serán realizadas en la forma prevista en este Convenio.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 9.01.- VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio entrará en vigencia una vez se cumplan las siguientes condiciones: **a)** el Beneficiario notifique por escrito a FONPLATA que el presente instrumento reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones de vigencia y validez para generar plenos efectos legales entre las partes, de acuerdo con las normas legales del país beneficiario; y **b)** se produzca la entrada en vigencia del Convenio OCT/RC/BINACIONAL/ARG-01/2008 a suscribirse entre FONPLATA y la República Argentina.

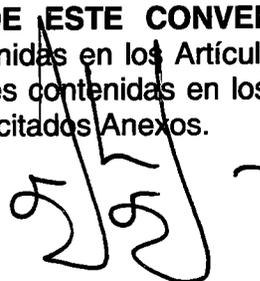
Si en el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la firma del presente Convenio éste no hubiera entrado en vigencia, el mismo quedará sin ningún efecto. En este caso, tal hecho no generará ningún tipo de responsabilidad para ninguna de las Partes.

ARTICULO 9.02.- PLAZOS. Los plazos se contarán por días corridos, para lo cual se tomarán en cuenta, tanto los días hábiles, como los inhábiles. En el caso que cualquiera de los plazos establecidos venciera en día inhábil, es decir, aquellos que así sean considerados por FONPLATA, por el país sede de FONPLATA o por el país Beneficiario, dicho vencimiento se prorrogará hasta el día hábil inmediato siguiente.

ARTICULO 9.03.- ACUERDOS MODIFICATORIOS. FONPLATA podrá aprobar modificaciones al presente Convenio, cuando ello sea así solicitado por el Beneficiario. Tales modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que para cada caso se disponga.

ARTICULO 9.04.- COMUNICACIONES. Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio se efectuarán por escrito, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento original correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección postal que a continuación se anota, a menos que las partes acuerdan por escrito que se efectúe de otra manera.

ARTICULO 9.05.- ELEMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONVENIO. Este Convenio está integrado, además de las disposiciones contenidas en los Artículos 1.01 al 9.05, por los Anexos A y B que se agregan. Las disposiciones contenidas en los Artículos mencionados prevalecerán respecto de las previsiones de los citados Anexos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

Beneficiario

Dirección Postal: Chile N° 128
Asunción, Paraguay

FONPLATA

Dirección Postal: Avda. Irala N° 573
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

EN FE DE LO CUAL, FONPLATA y el BENEFICIARIO actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado suscriben el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: por la República del Paraguay, **Dionisio Borda**, Ministro de Hacienda.

Fdo.: por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, **Benvindo Belluco**, Presidente del Directorio Ejecutivo.”

“ANEXO A

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
DE RECUPERACION CONTINGENTE**

OCT/RC/BINACIONAL/PAR-01/200/8

**PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

1- CONTEXTO Y PROBLEMATICA

La República Argentina y la República del Paraguay poseen aproximadamente 1.550 km de fronteras, delimitadas naturalmente por los ríos Pilcomayo, Paraguay y Paraná, que representan un condicionamiento importante en términos de proyectos que permitan la integración física.

En la actualidad, ante los avances de los procesos de integración es necesario tanto lograr la optimización de las redes de transporte, como el funcionamiento eficiente de los Centros de Fronteras en los pasos fronterizos, ya que estos últimos son elementos articuladores de los corredores de transporte, y a la vez puntos neurálgicos que condicionan los beneficios obtenidos con las mejoras de las redes.

Los análisis realizados entre Argentina y Paraguay en el marco del Grupo Técnico Mixto, contenidos en un Plan Maestro de Pasos Fronterizos, determinaron la necesidad de implementar acciones tendientes a elevar la eficiencia de los cruces fronterizos.

Por otra parte en el marco de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de Sudamérica, comienza en el año 2000 un fuerte compromiso de todos los países de la región para un trabajo conjunto con el propósito de modernizar y adoptar medidas específicas a fin de mejorar la integración de la infraestructura regional.

Como resultado del esfuerzo conjunto de los 12 (doce) países de IIRSA, se han identificado 10 (diez) Ejes de Integración y Desarrollo - EID, definidos como franjas geográficas multinacionales que concentran flujos de producción y comercio actuales y potenciales, en las cuales se busca optimizar la provisión de los servicios de infraestructura física de transporte, energía y telecomunicaciones, con el fin de apoyar la conformación de cadenas productivas y de esta manera estimular el desarrollo regional.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

Respecto a Argentina y Paraguay, parte de los territorios de ambos países, forman parte del Eje de Capricornio que atraviesa Sudamérica desde el norte de Chile, pasando por el norte de Argentina, sur de Bolivia y Paraguay, llegando hasta la costa atlántica del estado de Paraná, en Brasil.

El Programa para la Optimización de la conectividad territorial entre Argentina y Paraguay, se enfoca en el Nodo Clorinda – Area Metropolitana de Asunción y en el Nodo Ñeembucú (Py) – Río Bermejo (Ar), cuyos estudios están incluidos en la Cartera de Proyectos IIRSA, en el Eje de Capricornio integrando el Grupo 4 – Interconexión Paraguay – Argentina.

2- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

En el contexto descrito, el “Programa de Optimización de la conectividad territorial entre la República Argentina y la República del Paraguay” tiene por objeto fortalecer la integración física entre ambos países mediante la ejecución de la etapa de preinversión de los proyectos de los Nodos Clorinda – Asunción y Río Bermejo – Ñeembucú, que permite definir Programas de Inversiones a ser ejecutados en los mismos, a fin de solucionar los problemas que presenta la infraestructura para la integración.

3- ALCANCE GEOGRAFICO

La zona de influencia directa del Programa comprende el área de implantación de los proyectos que lo componen, ubicados en los territorios de las provincias del Chaco y Formosa, en la República Argentina y los Departamentos Central y Ñeembucú, en la República del Paraguay. La zona de influencia directa la constituyen las áreas geográficas mediatas interconectadas a través de la infraestructura de comunicación del Eje de Capricornio.

4- COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El monto del Programa asciende a US\$ 1.340.436,00 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis), se distribuye por partes iguales entre la República Argentina y la República del Paraguay, por lo que el costo respecto de cada uno de los convenios individualmente considerados asciende a US\$ 670.218,00 (Dólares de los Estados Unidos de América seiscientos setenta mil doscientos dieciocho).

5- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa bajo análisis tiene por objeto completar la etapa de preinversión, de proyectos considerados prioritarios para fortalecer la integración física entre la República Argentina y la República del Paraguay. El objetivo mencionado se logrará mediante la contratación de los servicios de consultoría para desarrollar los siguientes estudios:

a) Estudio de Factibilidad por fases del Programa de Optimización de la conectividad territorial del Nodo Clorinda (Argentina) – Area Metropolitana de Asunción (Paraguay).

b) Estudio de Factibilidad del Programa de Optimización de la conectividad territorial Ñeembucú (Paraguay) y Río Bermejo (Argentina).

A continuación se incorpora un resumen de los alcances de los Términos de Referencia de cada uno de los Estudios:

Rbm

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POR FASES
DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD DEL NODO
CLORINDA (ARGENTINA) - AREA METROPOLITANA DE ASUNCION (PARAGUAY)**

OBJETIVOS

- Evaluar la factibilidad técnica, económica, ambiental e institucional por fases de diversas alternativas de programas de inversión que optimicen las conexiones físicas y la circulación del transporte entre las localidades de Clorinda y el Area Metropolitana de Asunción.
- Identificar y evaluar las mejoras operativas y las inversiones necesarias que posibiliten, en el menor plazo posible, el funcionamiento pleno del Control Integrado en Clorinda - Puerto Falcón.
- Identificar y evaluar las acciones sobre la infraestructura de transporte del Area Metropolitana de Asunción, necesarias para optimizar el flujo de transporte de pasajeros y de carga.
- Identificar y analizar la viabilidad de todos los proyectos que mediante nuevas conexiones fijas permitan mejorar la conectividad en el Nodo Clorinda - Area Metropolitana de Asunción.

ALCANCES ESPERADOS DEL ESTUDIO - ETAPAS

El estudio se desarrollará en 2 (dos) Etapas:

- Factibilidad – Fase I

En esta Etapa el estudio brindará una caracterización de la situación actual de la oferta y demanda del transporte y de la infraestructura disponible en el Nodo “Clorinda - Area Metropolitana de Asunción”, y las perspectivas de su funcionamiento a la luz del desarrollo de las economías regionales, con el objetivo de precisar los problemas a resolver mediante la ejecución del Programa de Inversiones, mediante los análisis que se realizarán básicamente a partir de información secundaria provista por autoridad responsable.

- Factibilidad – Fase II

Una vez seleccionada la alternativa, la firma Consultora deberá profundizar el análisis en detalle de los aspectos identificados en la Fase I, especialmente los que inciden en la factibilidad técnica, rentabilidad económica y sustentabilidad institucional - ambiental.

En el caso de los Proyectos de Corto Plazo se completará la factibilidad técnica, económica, ambiental e institucional de la alternativa seleccionada en la fase I, avanzándose en la elaboración de todos los documentos y estudios necesarios para contar con un Proyecto en condiciones de ser licitado.

En el caso de las alternativas seleccionadas para el mediano – largo plazo, se profundizarán los análisis realizados en la primera etapa en materia de costos de inversión a nivel de anteproyecto técnico y de modalidades de ejecución (obra de Ejecución (obra Pública tradicional, Concesión de obra pública o APP (asociación público-privado), elementos que permitirán completar un Plan de Acción Estratégico (PAE) que recomiende acciones de transición de diversa naturaleza, dimensionamientos, localización y momentos óptimos de ejecución de cada uno de los proyectos identificados.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

RESULTADOS ESPERADOS

Se espera contar con un plan de acción para la optimización del transporte a través del Nodo, en donde se detallen las medidas de carácter operativo y las inversiones en obra de infraestructura a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo.

- Primera etapa:

- La determinación de la infraestructura necesaria para consolidar la red de transporte del Nodo Clorinda - Area Metropolitana de Asunción, su ubicación geográfica y su dimensionamiento mínimo.

- La identificación de alternativas de Programas de Inversión que se materialicen mediante la ejecución de las obras necesarias.

- Análisis de la factibilidad técnica, económica y ambiental de las alternativas identificadas y recomendación fundamentada de la alternativa más viable (Fase I).

- Segunda etapa:

- La factibilidad técnica, económica, financiera, institucional y ambiental de los proyectos de corto plazo y su Anteproyecto Técnico, los Pliegos General, Particular y de Condiciones Técnicas Específicas y todos aquellos elementos que permitan realizar el llamado a licitación para la ejecución de los mismos.

- Un Plan de Acción Estratégico para el mediano – largo plazo, en base a una profundización de los análisis que permitan precisar las características técnicas, costos, viabilidad económica – financiera y ambiental de los proyectos de mediano y largo plazo identificados en la Fase I.

COMPONENTES Y ACTIVIDADES

FASE I	FASE II
A) Diagnóstico	A) Factibilidad alternativa(s) de corto plazo
A.1 Caracterización General del área del Estudio	A.1 Factibilidad Técnica
A.2 Análisis de la demanda de transporte	A.2 Factibilidad Ambiental
A.3 Descripción del Sistema de transporte	A.3 Factibilidad Económica
A.4 Análisis de la infraestructura de transporte disponible	A.4 Factibilidad legal – institucional
A.5 Identificación de déficits de infraestructura de transporte	
B) Identificación y evaluación de Alternativas	B) Factibilidad alternativa(s) de mediano – largo plazo
B.1 Formulación de alternativas	B.1 Factibilidad técnica – Costos de obras
B.2 Prediseños técnicos de alternativas	B.2 Factibilidad económico – financiera
B.3 Evaluación económica de alternativas	B.3 Plan de Acción Estratégico
B.4 Definición de un Plan de Inversiones de corto, mediano y largo plazo	

PLAZOS DE EJECUCION

Se estipula un plazo de ejecución total del estudio de 9 (nueve) meses.

PRESUPUESTO

El presupuesto estimado del Estudio asciende a la suma de US\$ 530.416 (Dólares de los Estado Unidos de América quinientos treinta mil cuatrocientos dieciséis).

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

PRODUCTOS ESPERADOS

La Consultora deberá cumplir con la presentación de informes iniciales, mensuales, parciales del estudio en concordancia con los Términos de Referencia y el Informe Final del Estudio.

**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD POR FASES
DEL PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL
NODO ÑEEMBUCU (PARAGUAY) – RIO BERMEJO (ARGENTINA)**

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

- Evaluar la factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental e institucional por fases de los Programas de Inversión que permitan desarrollar la conectividad territorial del Nodo Ñeembucú - Río Bermejo, definido al sur del Paso Internacional Puerto Formosa (Ar) – Puerto Alberdi (Py) y al norte del Paso Internacional Puerto Las Palmas (Ar) – Humaitá (Py).
- Implementar una nueva conexión física sobre el río Paraguay en el área de estudio, mediante la ejecución de un Puente Internacional y sus accesos y vinculaciones a las redes viales y/o ferroviarias.
- Definir las obras, accesos locales necesarios para la vinculación con el nuevo Puente Internacional y aquellas que faciliten el cruce fluvial en los Pasos Internacionales habilitados (Colonia Cano – Pilar / Bermejo – Pilar).

ALCANCES ESPERADOS DEL ESTUDIO – ETAPAS

Se prevé el desarrollo del Estudio en 2 (dos) Etapas:

- Factibilidad – Fase I

En esta Etapa el estudio brindará una caracterización de la situación actual de la oferta y demanda del transporte del área bajo análisis y las perspectivas de su funcionamiento a la luz del desarrollo de las economías regionales de su área de influencia, con el objetivo de precisar los problemas a resolver mediante la ejecución del Programa de Inversiones objeto de estudio.

- Factibilidad – Fase II

Una vez seleccionado el Programa de Inversiones, la firma Consultora deberá profundizar el análisis en detalle de los aspectos identificados en la Fase I, especialmente los que inciden en la factibilidad técnica, rentabilidad económica y sustentabilidad institucional - ambiental.

RESULTADOS ESPERADOS

- Resultados de la primera etapa:

- La identificación y formulación de alternativas de Programas de Inversión que optimicen la conectividad del Nodo Ñeembucú (Py) – Río Bermejo (Ar).
- La determinación de la infraestructura necesaria para consolidar la red de transporte del Nodo, su ubicación geográfica, su dimensionamiento y presupuesto estimado.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

- El análisis de la factibilidad técnica, económica, ambiental e institucional de los Programas de Inversiones identificadas y recomendación de solución a implementar (Fase I).

- Resultados de la segunda etapa:

- La factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental e institucional del Programa de Inversión seleccionado.

- El Anteproyecto Técnico, los Pliegos General, Particular y de Condiciones Técnicas Específicas y todos aquellos elementos que permitan realizar el llamado a licitación para la ejecución de las obras que conforman el Programa de Inversiones.

COMPONENTES Y ACTIVIDADES

FASE I	FASE II
Diagnóstico	Factibilidad alternativa(s) seleccionada
Caracterización General del área del Estudio	Factibilidad Técnica
Análisis de la demanda de transporte	Factibilidad Ambiental
Oferta actual de la infraestructura de transporte	Factibilidad Económica – Financiera
Identificación de déficits de infraestructura de transporte	Factibilidad legal – institucional
Identificación y evaluación de Alternativas	Factibilidad Financiera – Modelo de Financiamiento
Formulación de alternativas de solución	
Elaboración de Prediseños técnicos	
Análisis de Costos y Beneficios	
Evaluación de alternativas de solución - localización	

PLAZOS DE EJECUCION

Se estipula un plazo de ejecución total del estudio de 9 (nueve) meses.

PRESUPUESTO

El presupuesto estimado del Estudio asciende a la suma de US\$ 503.477 (Dólares de los Estados Unidos de América quinientos tres mil cuatrocientos setenta y siete).

PRODUCTOS ESPERADOS

La Consultora deberá cumplir con la presentación de informes iniciales, mensuales, parciales y Final del Estudio.”

“ANEXO B

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
DE RECUPERACION CONTINGENTE**

OCT/RC/BINACIONAL/PAR-01/2008

**PROGRAMA DE OPTIMIZACION DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

ORGANISMO EJECUTOR

I. COMPOSICION

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, será el organismo encargado de llevar adelante el Programa.

Rbm

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

II. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

- a) Designar al funcionario/representante en la Unidad Ejecutora bipartita para cumplir con las facultades y responsabilidades asignadas a la misma.
- b) Controlar y exigir el fiel cumplimiento de todo lo estipulado en el presente Convenio.
- c) Remitir a FONPLATA las solicitudes de desembolsos correspondientes.

UNIDAD EJECUTORA

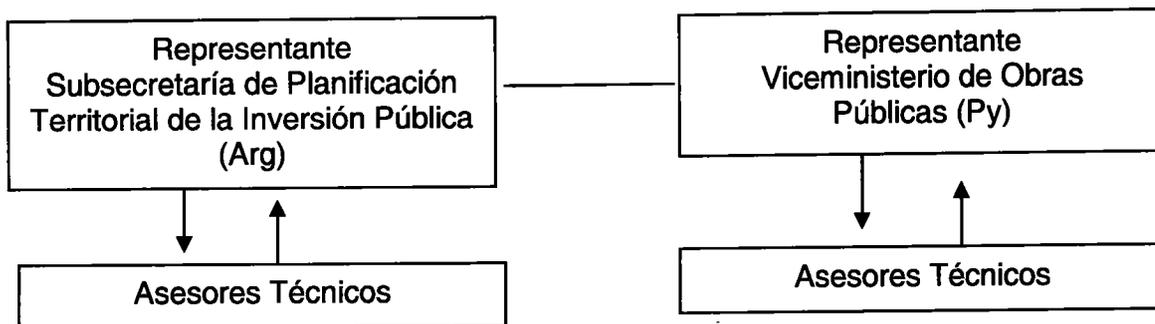
COMPOSICION, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

I. COMPOSICION DE LA UNIDAD EJECUTORA

El seguimiento y evaluación de los avances de los Estudios por mandato de las partes estará a cargo de una Unidad Ejecutora compuesta por:

- Un(a) representante del Viceministerio de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay, y;
- Un(a) representante de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina.

La estructura de la Unidad Ejecutora se adecuará al siguiente esquema básico:



II. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

II.1. ETAPA DE SELECCION Y CONTRATACION

- a) Revisar y ajustar los términos de referencia de los Estudios.
- b) Revisar y ajustar los costos de las consultorías.
- c) Armonizar y coordinar criterios y ser nexo entre ambos países.
- d) Seleccionar y recomendar la contratación de asesor(es) técnico(s) en arreglo a las normas de aplicación establecidas en el Convenio.
- e) Elaborar la documentación necesaria para desarrollar los procesos de selección y contratación de los estudios (bases, condiciones, pliegos de licitación, etc.).

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

f) Presentar la documentación necesaria para desarrollar los procesos de selección y contratación de los estudios (bases, condiciones, pliegos de licitación, etc.) de cada proceso para consideración y aprobación de FONPLATA.

g) Intervenir en el proceso de selección de firmas consultoras a ser aprobado por FONPLATA elevando recomendaciones de adjudicación de acuerdo a los Pliegos y Normas de aplicación.

II.2. ETAPA DE EJECUCION DE LOS ESTUDIOS

a) Realizar el seguimiento y evaluación técnica de los Estudios y sus Informes correspondientes, de acuerdo a los términos de referencia.

b) Aprobar los informes de avance y finales de los estudios.

c) Recomendar modificaciones a las contrataciones realizadas para la no objeción de FONPLATA.

d) Armonizar y coordinar criterios y ser el nexo entre ambos países.

e) Registrar y controlar los recursos financieros de la Cooperación y tramitar las solicitudes de desembolsos para los pagos a contratistas y a consultores.

f) Mantener al día la imputación de registros y los estados contables.

g) Organizar y mantener los archivos correspondientes y los servicios administrativos generales.

h) Desarrollar los informes de estado de situación y evaluación requeridos por FONPLATA y/o los países.

III. MECANISMOS DE COORDINACION

- FONPLATA asume el papel de Comitente en cada proceso licitatorio, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 4.03 del Capítulo IV del Convenio.

- Los procesos de convocatoria, selección y adjudicación, de carácter internacional, independientes para cada Proyecto, se desarrollarán aplicando las “Normas para la Contratación de bienes y servicios por los prestatarios de FONPLATA” en lo pertinente.

- La Unidad Ejecutora recomendará la adjudicación de cada proceso licitatorio para su consideración y aprobación por FONPLATA.

- La Unidad Ejecutora asume la responsabilidad técnica de coordinar y evaluar los avances de los Estudios en arreglo a los términos de referencia aprobados por las partes.

- La Unidad Ejecutora aprobará los informes parciales de acuerdo al siguiente esquema:

- Hasta 10 (diez) días calendario desde su recepción para los informes iniciales y primer – tercer informes parciales previstos. Vencido el plazo sin observaciones, los informes quedarán aprobados, pudiendo FONPLATA actuar en consecuencia.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4075

- La Unidad Ejecutora aprobará los segundos informes parciales y finales, previa intervención del Grupo Técnico Mixto, de acuerdo al siguiente esquema:

- Hasta 60 (sesenta) días calendario desde su recepción para el segundo informe parcial (selección de alternativas). Vencido tal plazo sin observaciones, los informes y recomendaciones quedarán aprobados, pudiendo FONPLATA actuar en consecuencia.

- Hasta 60 (sesenta) días calendario desde su recepción para el informe final. Vencido tal plazo sin observaciones, los informes y recomendaciones quedarán aprobados, pudiendo FONPLATA actuar en consecuencia.

- De efectuarse observaciones, la firma consultora deberá elevar un informe a la Unidad Ejecutora dando cuenta de las mismas en un plazo no superior a 10 (diez) días calendario desde la notificación, pudiéndose solicitar ampliaciones en arreglo a la complejidad técnica de las mismas. Completadas las mismas, se respeta el mecanismo definido en el apartado anterior.

- De no mediar acuerdo sobre la alternativa a profundizar, la Unidad Ejecutora elevará al Grupo Técnico Mixto los antecedentes para una decisión sobre el tema. De persistir las diferencias, la Unidad Ejecutora elevará un informe a los Organos de Enlace de los países, quienes en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario comunicarán a FONPLATA la posición del país, quien dará por finalizado el Contrato.”

